

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 13 JUN 2013

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0865

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Promoción de Salud", de fecha 26/04/2013, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta N° 4839 del 16/05/2013.

e) Taller Antitabaco; de Coordinadora Programa.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA GHISLAINE GARCIA ROMERO** R.U.N. N° **15.794.945-7**, Kinesióloga, de fecha 06 de Junio de 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 100.000.-** (Cien mil pesos.-), Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Promoción de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/COP/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 06 de Junio de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 0894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA GHISLAINE GARCÍA ROMERO** R.U.N. N° 16734.345-7, domiciliada en ~~calle Freire N° 891~~ Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Promoción de la Salud**" de fecha 26 de Abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta N° 4839 de fecha 16 de Mayo 2013 y "**Taller Antitabaco**", contrata los servicios de **DOÑA GHISLAINE GARCÍA ROMERO**; de Profesión Kinesióloga, para realizar la labor de Ejecución de Talleres.

SEGUNDO: Las Actividades a contratar tienen como **Objetivo General**; Beneficiar a la población mayor de 20 años, informándole sobre los riesgos que provoca el tabaco en la salud de la población, tanto en fumadores como en no fumadores, poniendo énfasis en el respeto de los espacios libres de humo, con **1 Taller que consta de 3 Sesiones de 1 hr. cada sesión**, expositiva, en la Sala de Estimulación (ex Consultorio) y/o dependencias CESFAM. Trehuaco, como **Objetivos Específicos**:

- Reducir los índices de consumo de tabaco, se requiere generar un cambio cultural entre la población para que el comportamiento "no fumador" sea imitado como un estilo de vida deseable y ganador.
- Dar a conocer las consecuencias para la salud del consumo de tabaco.
- Contrarrestar los efectos de la información tendenciosa.
- Proteger los derechos de los no fumadores.

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 100.000.-** (Cien mil pesos.-) Impuestos Incluidos, finalizadas las Actividades a ejecutar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las **Horas de Actividades efectivamente ejecutadas**, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período, Registro de Participantes a cada Taller con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

El Contratado se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **frente del horario normal de trabajo o en días no laborales**.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM. Y la aprobación de Jefe DESAMU. de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde **Junio de 2013** hasta **Septiembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2012, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON GHISLAINE ORLANDA GARCIA ROMERO**, consta en Certificado de la Universidad de Talca, bajo el Registro Nº 20225-09 de fecha 03.01.2013 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


GHISLAINE GARCIA ROMERO
Kinesiólogo

